

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/27

JGL-04/07/2022-27

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 04 de julio de 2022, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 27 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-023. Asunto: Homologación Acuerdo Transaccional. Núm. Autos: 544/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 4 de Almería. Adverso: P.F.J. Situación: Auto nº 262/22. Expte. 2022/9255. Expte. 2022/9255

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-056. Asunto: Materias Seguridad Social. Núm. Autos: 1175/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Sentencia nº 212/22. Expte. 2021/11478. Expte. 2021/11478

5º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto operativo Bolsas de Empleo anteriores a la aprobación de la última Bolsa de Empleo para proveer puestos de trabajo en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/12921

6º. PROPOSICIÓN relativa a la oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2022. Expte. 2022/13015

7º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022. Expte. 2022/19

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4599

9º. PROPOSICIÓN relativa a incoación del procedimiento de imposición de penalidades en la ejecución del evento deportivo denominado "IV Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar". Expte. 2021/8813

10º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Joaquina López Hernando frente a la resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022 Expte 53/21 D. Expte. 2021/300

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1748	2022/06/20 11:22:06	2022/5122	IAF00-OXVQ1-LT3CL
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1750	2022/06/20 11:22:10	2022/5123	YR48A-7Q0KY-1026D
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1751	2022/06/20 11:22:13	2022/5124	9PBH9-NWU00-8XTP5
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1752	2022/06/20 11:22:16	2022/5125	QK1WX-MOMYA-60E9N
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1753	2022/06/20 11:22:19	2022/5126	0JTS5-3DKMO-4BONU
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1754	2022/06/20 11:22:22	2022/5127	1BFT8-HQR6N-GZIVD
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1755	2022/06/20 11:22:25	2022/5128	R12EB-AY2NM-7WP34
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10341 EXP 2022/11157	2022/06/20 11:22:29	2022/5129	VMU6R-4WJF3-BLQ8Z
AYTO/2022 - CONTA/165	2022/06/20 12:06:05	2022/5130	ULH8Y-C60FV-YHUA5
AYTO/2022 - CONTA/164	2022/06/20 12:07:27	2022/5131	IWSUI-GHS0F-GI7ZO
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/20 12:08:25	2022/5132	LCBOU-2WT2S-0YERD
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE J.I.M	2022/06/20 12:12:24	2022/5133	GFHCQ-DXU39-967SD
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE C.J.T	2022/06/20 12:12:27	2022/5134	8EMJZ-BSJVD-QOP3
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE D.L.M	2022/06/20 12:12:30	2022/5135	4ZBWR-WAZQP-W9VJ4
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.C.E.L.N.	2022/06/20	2022/5136	GE17A-694PG-0GGET



	12:12:36		
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1449	2022/06/20 12:12:39	2022/5137	RQN6Q-S1MVA-ZU893
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1616	2022/06/20 12:12:43	2022/5138	YFLPD-G7BID-NICLT
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE I.S	2022/06/20 12:12:47	2022/5139	U2K7P-67LYE-Z436E
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.T.M.L.	2022/06/20 12:12:51	2022/5140	F3UXR-CO1VT-06DVH
04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/06/20 12:13:48	2022/5141	6Q1C6-5N1KP-3QOXZ
RESOLUCION RECURSO JAVIER JIMENEZ	2022/06/20 12:17:45	2022/5142	50JO7-AQ5VB-Q6YKO
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO DISCOTECA PASSION POR PERDER VIGENCIA LICENCIA	2022/06/20 12:20:35	2022/5143	H6RCD-VVPCO-JMZ3D
04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/06/20 12:27:36	2022/5144	JVJCJ-M7VP5-NLKQP
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORMADORES TURÍSTIC.	2022/06/20 12:28:54	2022/5145	4S9WK-QT6UN-73DJC
RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO ORGANIZACIÓN FESTIVIDADES SEGUNDO SEMESTRE	2022/06/20 12:30:19	2022/5146	J93TG-VFIGO-U2M2H
DECRETO RELATIVO A ESTIMACIÓN DE SESIONES DE TRABAJO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA DE EMPLEO ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	2022/06/20 12:30:23	2022/5147	QFZCE-EIN2Q-JOV3O
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/20 12:30:27	2022/5148	BJUT6-DDCJQ-6GSKA
DECRETO RELATIVO A LA VARIACIÓN DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN SERVICIO ACTIVO EN ESTE AYUNTAMIENTO DEL FHN DON JOSÉ BRUNO MEDINA.	2022/06/20 12:31:22	2022/5149	5AHL7-VR35Y-YDOI2
DECRETO DESIGNANDO LETRADO (SJ03-21-064)	2022/06/20 12:32:05	2022/5150	3TCCE-6HCH3-NHI08
DECRETO GENÉRICO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 2ª EDIC. "EMPLEO EN ALMACÉN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/06/20 12:36:46	2022/5151	Q1R2K-QG2GK-ODY6R
RESOLUCION L.OBRA MENOR VALLADO PARCELA CL PORTUGAL 37	2022/06/20 12:36:49	2022/5152	8KYDF-F90YR-UOWAF
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE E.R.J.	2022/06/20 12:36:52	2022/5153	HB10S-U7NWS-X24WI
RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ORGANIZACION DE LA EXPOSICION MONOLOGO DEL ARTISTA SEBASTIAN CASTELLA EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	2022/06/20 12:37:43	2022/5154	BSQGH-WMDGA-VMRD1
RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN PUBLICIDAD MEGAFONÍA EL TAPICERO	2022/06/20 12:37:46	2022/5155	2XIOW-9GK50-Y6815
RESOLUCION 1ª MULTA COERCITIVA DE 12 AÑO 2022, DEL EXPTE 27/21 D	2022/06/20 12:38:27	2022/5156	K61OR-EXI1Q-ZKDAT
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/06/20 13:46:50	2022/5157	IK8TU-27MHE-0711G



RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM	2022/06/20 13:47:48	2022/5158	NK8XT-SNOZ8-IJ23X
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ACTIVIDADES INFANTILES	2022/06/20 13:49:09	2022/5159	M2BPD-8NHVF-605EC
RESOL ANULACIÓN DE RECIBO POR ERROR MATERIAL	2022/06/20 13:49:51	2022/5160	YADVA-V9HQL-Y35XL
RESOLUCIÓN 14ª CONVOCATORIA TAXIS	2022/06/21 10:13:43	2022/5161	AB18Q-KUJ18-A7AX2
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:21:42	2022/5162	KE7FM-DAGWQ-SEVIR
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:21:45	2022/5163	R2ZJW-TJRTK-XQN1Z
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:21:48	2022/5164	AZEP-2K3KC-80G30
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:21:51	2022/5165	OISVB-LT5LJ-0VVRA
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:21:53	2022/5166	5N4LJ-QKMOZ-6YC1V
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:21:56	2022/5167	1FC90-E2F16-YC9L1
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:22:00	2022/5168	XUR4B-MVPU9-C9JDR
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:22:03	2022/5169	NHNHQ-QK1C7-J8R9J
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:22:06	2022/5170	65B4U-EVSZT-GSXC3
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 10:22:10	2022/5171	QJPFR-QH12C-9BUOG
AYTO/2022 - CONTA/166	2022/06/21 10:22:52	2022/5172	JURS0-G2QWW-P97FW
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/12306	2022/06/21 10:23:59	2022/5173	UX3AT-8RURV-OL3A8
RESOLUCIÓN AGH 2022/11948	2022/06/21 10:24:02	2022/5174	QTLRM-A0A4Q-5Q92Y
RESOLUCIÓN AGH 2022/11949	2022/06/21 10:24:05	2022/5175	TUIKV-LOZ5A-7ZSX0
RESOLUCIÓN AGH 2022/11950	2022/06/21 10:24:07	2022/5176	AXDV3-LCFCI-W00H9
RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS JUNIO Y JULIO 2022	2022/06/21 10:24:10	2022/5177	7KI5M-W3W0W-TXN4Z
RESOL INCOACION EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A FRANCISCO P R	2022/06/21 12:06:31	2022/5178	480IV-UP6XR-YG8MD
RESOLUCIÓN ACF AEF SARA OUA OUA	2022/06/21 12:06:36	2022/5179	FEDZ1-TPKU2-6U5VU
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 15-06-2022 EXPTE 2022_1716 EXPTE 2022_1764	2022/06/21 12:06:39	2022/5180	JLD5J-MEV93-C63L0
RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_1773	2022/06/21 12:06:44	2022/5181	HC4PC-JBUSS-2GOC2
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO LICENCIA Y	2022/06/21	2022/5182	ND2GE-0SQJR-6YZLL



PRECINTO FRUTAS Y VERDURAS CHAHBI	12:06:48		
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1770	2022/06/21 13:20:26	2022/5183	8IIA4-DOY76-A92IM
RESOLUCIÓN AIS 695	2022/06/21 13:20:29	2022/5184	HAZFM-ZQ0PK-RONZY
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1780	2022/06/21 13:20:35	2022/5185	Q64BT-F1WHJ-J19RJ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1782	2022/06/21 13:20:38	2022/5186	ACN1V-NV5G8-84PBR
RESOLUCIÓN ACF AEF AISHA ISMAEL OMOBUDE	2022/06/21 13:20:42	2022/5187	A2IT8-JQUKN-D54NC
DECRETO AVOCACION COMPETENCIAS DELEGACION FAMILIA	2022/06/21 13:20:48	2022/5188	FGCUA-RZMA6-OVS89
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/06/21 14:02:48	2022/5189	B0PSP-CLQ67-F9XA7
DECRETO DE LISTADO ADMITIDOS, EXCLUIDOS PRESELECCINADOS SAE, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN PROGRAMA VIVEROS Y JARINES.	2022/06/21 14:02:51	2022/5190	C3EKT-Z3JPV-XWFOU
RESOLUCION ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO	2022/06/21 14:02:55	2022/5191	FMPG9-2T160-ZM94T
RESOLUCION ERIKA HELFENBERGER	2022/06/21 14:02:58	2022/5192	MUWYR-EGVKK-IF82V
RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR A EL BACHIR E B Z	2022/06/21 14:03:02	2022/5193	Q29BJ-80CUM-GJWQ7
DECRETO INDEMNIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE JARDINERÍA Y VIVEROS	2022/06/21 14:03:06	2022/5194	HEDWY-4ZWLD-WG8R2
RESOLUCION APROBACION AUTOLIQUIDACION BOMBEROS CORTIJOS DE MARIN	2022/06/21 14:03:09	2022/5195	VCXBA-NHJCM-HZOU1
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 23/18 FINCA 0033	2022/06/21 14:03:12	2022/5196	A5FAX-0U4C7-00TMI
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 24/18 FINCA 0039	2022/06/21 14:03:15	2022/5197	5CBU0-JLHQS-XFDN8
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 25/18 FINCA 0041	2022/06/21 14:03:18	2022/5198	124MM-ZTP7V-F59WW
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 26/18 FINCA 0042	2022/06/21 14:03:21	2022/5199	WV3YV-1H9UR-OZ314
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 27/18 FINCA 0043	2022/06/21 14:03:24	2022/5200	Z6ZAD-N2X06-6PPE3
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 28/18 FINCA 0044	2022/06/21 14:03:28	2022/5201	LAB0P-KZU1G-UKXS8
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 29/18 FINCA 0046	2022/06/21 14:03:30	2022/5202	JKT0Q-0FE2S-4JB7H
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 30/18 FINCA 0047	2022/06/21 14:03:33	2022/5203	IR7CQ-GE67E-QYXEB
RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS ECONOMICO SOCIALES	2022/06/21 14:03:36	2022/5204	UBGJ3-RQ1UZ-WA4GT
RESOLUCIÓN AGH 2022/11937	2022/06/21 14:03:39	2022/5205	LDR0L-P1GGN-P5SUZ
RESOLUCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE NOELIA FERNÁNDEZ BREGÓN	2022/06/21	2022/5206	20L92-FD6PK-3SOBZ



(CHARLA CLUB LECTURA INGLÉS)	14:08:02		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21 14:08:05	2022/5207	1PTF8-LZJ49-5QPCR
DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 3ª EDICIÓN "EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/06/21 14:08:08	2022/5208	SPOD8-1ZNZ7-GNZIU
RESOLUCION IMPUTACION GASTOS EMPRESA CONTRATO VIAJES ABRIL Y MAYO 2022	2022/06/21 14:08:11	2022/5209	UZJ8-ZDRHK-US77N
LICENCIA DE UTILIZACION	2022/06/22 08:13:59	2022/5210	R1NFG-RCOU7-9KKC7
RESOL INCOACION EXPD SANCIONADOR RECISION DE CONCESION A OLIMKA PASTERIA	2022/06/22 08:14:03	2022/5211	ZJY3G-7WUQ3-EW8VH
RESOLUCIÓN DE CESIÓN ANFITEATRO AL CLUB BALONMANO ROQUETAS (29-06-2022)	2022/06/22 08:14:06	2022/5212	KPF8H-MPE4I-XEIHQ
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE T.R.B.	2022/06/22 08:14:10	2022/5213	5IEBG-9EMOD-0E1J4
RESOLUCION SAD DEP Mª JOSE DIAZ SORIANO	2022/06/22 09:27:09	2022/5214	8Z074-03PMA-3EV1R
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM JERÓNIMO DE J.A.F.F.	2022/06/22 09:27:13	2022/5215	BVURG-DXZMI-OEK85
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.G.G.	2022/06/22 09:27:18	2022/5216	9OUV6-371Z1-PXMLT
RESOLUCION SAD DEP ANA PUGA CARRILLO	2022/06/22 09:27:22	2022/5217	SM047-7110A-JIP5A
RESOLUCIÓN AIS 696	2022/06/22 09:27:26	2022/5218	XAVZ9-705AM-1LQC0
RESOLUCIÓN AIS 697	2022/06/22 09:27:34	2022/5219	6QXDU-5HGIL-1HOOH
RESOLUCIÓN AIS 698	2022/06/22 09:27:46	2022/5220	LIONJ-S29RA-8RBNE
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1783	2022/06/22 11:18:48	2022/5221	LX3HC-05QUV-TBL9U
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1784	2022/06/22 11:18:51	2022/5222	2CJ3E-6QLRT-1CWG3
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1785	2022/06/22 11:18:54	2022/5223	KRW9Z-VL6HT-RYG72
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1774	2022/06/22 11:18:57	2022/5224	PCE72-ZCVPH-ZV6UR
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1734	2022/06/22 11:19:00	2022/5225	VXWSB-S7IBH-0MOEJ
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1709	2022/06/22 11:19:03	2022/5226	M3KXH-GUOFU-BPCE1
RESOLUCIÓN AIS 699	2022/06/22 11:19:07	2022/5227	NUBFD-05A4W-74OCS
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1702	2022/06/22 11:19:13	2022/5228	4IJT1-TSVPE-E8BMV
RESOLUCIÓN AIS 700	2022/06/22 11:19:17	2022/5229	LOQ7P-C2FHQ-1K97G
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1739	2022/06/22	2022/5230	OKY72-VP8GL-2PMEX



RESOLUCIÓN AIS 701	11:19:25 2022/06/22 11:19:30	2022/5231	LD19A-SG404-C5N5I
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1740	2022/06/22 11:19:57	2022/5232	F63GS-B6QEH-6MJ03
RESOLUCIÓN AIS 715	2022/06/22 11:20:04	2022/5233	UHNZN-YUT1E-XK72R
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1749	2022/06/22 11:20:20	2022/5234	8UWG2-Y1X9S-F129S
RESOLUCIÓN AIS 716	2022/06/22 11:20:24	2022/5235	MCDC8-EXW9G-JWV46
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1788	2022/06/22 11:20:31	2022/5236	FDJJP-K588J-R2YSY
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1550	2022/06/22 11:20:34	2022/5237	1B3Y1-8XWXH-NLQUI
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1715	2022/06/22 11:20:37	2022/5238	FGJIT-G8JKW-WO2RJ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1789	2022/06/22 11:20:41	2022/5239	7W40X-4JBD5-QHVJ1
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO PLACA CONMEMORATIVA HUELLAS TORERO SEBASTIAN CASTELLA PLAZA DE TOROS ROQUETAS DE MAR	2022/06/22 11:20:45	2022/5240	GJRFE-S6YSZ-OI9DA
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1791	2022/06/22 11:20:48	2022/5241	7M8QB-PV8Q0-LEI55
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1792	2022/06/22 11:20:51	2022/5242	EX0F2-SAE1I-BYYE5
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1795	2022/06/22 11:20:55	2022/5243	LVG01-Z5YDI-2WLYQ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1796	2022/06/22 11:21:00	2022/5244	63YXP-WKY59-LR9J9
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1786	2022/06/22 11:44:28	2022/5245	JO6JR-C6MGQ-XZZRE
RESOLUCIÓN NOMINA JUNIO 2022	2022/06/22 11:44:31	2022/5246	B1YP3-IBNJN-MOWIF
DECRETO DEJAR SIN EFECTO EL NÚMERO 2022/5149 Y PERFECCIONAR EL MISMO CON LOS DATOS DE CESE Y TOMA DE POSESIÓN DEL VICEINTERVENTOR, TESORERO Y VICETESORERO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 21 Y 22 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE.	2022/06/23 08:29:15	2022/5247	OLEQ7-AV27F-2N2AE
RESOLUCIÓN ARCHIVO POR PRESCRIPCION	2022/06/23 09:33:42	2022/5248	F0LBF-9H1BM-LH0P3
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/23 09:33:47	2022/5249	Y2VS2-AZENL-8JTQ1
RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 2022/9389 RESP PAT	2022/06/23 09:33:51	2022/5250	WDJJE-ZJ8P9-KXEXN
RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 8987/2022 RESP PAT	2022/06/23 09:33:55	2022/5251	1SA5E-DOSBH-56UUD
RESOLUCIÓN AIS 717	2022/06/23	2022/5252	P3YBK-7WSIN-W26GF



	09:34:00		
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 23/6/22 13:30 SALÓN DE PLENOS	2022/06/23 09:34:06	2022/5253	LVNHI-S7S5S-U69L4
RESOLUCIÓN AIS 718	2022/06/23 09:34:10	2022/5254	LHKKU-FTV4A-C5Q9F
RESOLUCIÓN AIS 719	2022/06/23 09:34:17	2022/5255	GLV5J-B109M-2ABX1
RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2022/06/23 09:34:24	2022/5256	OVN4B-EYWDD-YG9AM
RESOLUCIÓN AIS 720	2022/06/23 09:34:29	2022/5257	AF2W6-G07FO-SWDTN
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 24/6/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/06/23 09:34:35	2022/5258	XIFMA-WX340-4GNYY
RESOL CANCELACION FIANZA PROVISIONAL CONTRATO ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL T.M	2022/06/23 09:34:37	2022/5259	150KF-E78T8-V28RF
RESOLUCIÓN AIS 721	2022/06/23 09:34:42	2022/5260	XAXGI-MZGB3-81QKS
RESOL CANCELACION FIANZA PROV CONTRATO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	2022/06/23 09:34:48	2022/5261	I8T5O-FF4N2-1Z912
RESOLUCIÓN AIS 743	2022/06/23 09:34:52	2022/5262	TVIQB-R2M28-J57DP
RESOLUCIÓN AIS 744	2022/06/23 09:35:00	2022/5263	552QZ-29HW6-RX1JL
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1741	2022/06/23 09:35:07	2022/5264	13Q9F-5XODW-7EQHS
RESOLUCIÓN AIS 745	2022/06/23 09:35:11	2022/5265	37VU5-3BBG4-OARWL
RESOLUCIÓN AIS 746	2022/06/23 09:35:18	2022/5266	TJ19G-LE1SS-KJJYW
RESOLUCIÓN AIS 747	2022/06/23 09:35:26	2022/5267	VN0YB-B1YHL-5ZHM8
RESOLUCIÓN AIS 748	2022/06/23 09:35:33	2022/5268	EKC2R-L58S2-7VQ30
RESOLUCIÓN AIS 749	2022/06/23 09:35:40	2022/5269	MLZG0-N7SB2-A0MKO
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/06/23 09:35:46	2022/5270	EL9A8-HU35Q-9J1S1
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/23 09:35:50	2022/5271	Q0L90-MHJGO-HA7RM
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/23 09:35:52	2022/5272	C8IMP-POSNS-PZETA
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/06/23 09:35:57	2022/5273	H1DF9-42PNK-72HMM
RESOLUCION JUNIO 2022 TRANSF. GRUPOS POLITICOS	2022/06/23 09:36:00	2022/5274	U02TN-TDVOA-LKKVF
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/06/23 09:36:04	2022/5275	PHJE4-JESAG-XSRUD
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/06/23 09:36:07	2022/5276	HSC79-K2643-DSZFS





RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1772	2022/06/23 09:36:11	2022/5277	L19MI-89AYV-QW6AL
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1768	2022/06/23 09:36:15	2022/5278	8CPZO-0318D-XT4AS
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1767	2022/06/23 09:36:18	2022/5279	YBI7O-AIV27-KI03X
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ORGANIZACION DEL XI ENCUENTRO DE BOLILLO	2022/06/23 09:36:22	2022/5280	VJW8P-VT2WG- M3KG0
AYTO/2022 - CONTA/167	2022/06/23 09:36:25	2022/5281	JXOG1-O2MXD-C3OKJ
AYTO/2022 - CONTA/168	2022/06/23 09:36:28	2022/5282	9G9ME-XI8SF-9G5M6
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1799	2022/06/23 09:36:31	2022/5283	6YDTK-LDCLW-KO350
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_1805	2022/06/23 09:36:35	2022/5284	ONAU8-MSGHV- AISXG
RESOLUCIÓN ACF AEF KHEIRA BRAHIM	2022/06/23 09:36:39	2022/5285	CL1K1-JK8QH-O65SH
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_1803	2022/06/23 09:36:42	2022/5286	VS894-4371C-T47HT
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2022_1758	2022/06/23 09:36:46	2022/5287	CQTDD-JWVQ0-6BR3I
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_1760	2022/06/23 09:36:49	2022/5288	78W2V-F1SEX-EC1D3
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.D.C.	2022/06/23 09:36:53	2022/5289	EJV2L-PI5TV-PMFCQ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1811	2022/06/23 09:36:56	2022/5290	5L8YN-69Q19-NWT82
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1695	2022/06/23 09:36:59	2022/5291	65BEK-9CBX0-RJA9C
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1692	2022/06/23 09:37:02	2022/5292	LFCY2-1PL2E-QL8RF
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1812	2022/06/23 09:37:05	2022/5293	8JD4Y-5P2K4-HRGRZ
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1691	2022/06/23 09:37:08	2022/5294	WXJ11-H5KNB- U2QPW
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1690	2022/06/23 09:37:11	2022/5295	KKLOF-TJXIB-9DJ9G
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1815	2022/06/23 09:37:16	2022/5296	AFP03-OBCWU-46RKK
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1655	2022/06/23 09:37:20	2022/5297	TVI7M-7MV00- MYKBY
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 1293	2022/06/23 09:37:24	2022/5298	81A95-DLY07-SA253
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1489	2022/06/23 09:37:28	2022/5299	B8J05-WAR5H-40EZ6
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1817	2022/06/23 09:37:31	2022/5300	QAWAM-JPGJM- 2P0WG
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/23	2022/5301	EZYEM-8U214-V5KC0



1366	09:37:35		
DECRETO CONSTITUCIÓN MORA BALIZAMIENTOS	2022/06/23 09:37:39	2022/5302	AE8G5-RQL8C-VSZBH
RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1608	2022/06/23 09:37:43	2022/5303	BGO86-A2EYH-ATQ9R
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1736	2022/06/23 09:37:49	2022/5304	Y3CFT-8TJ81-GPQR2
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1819	2022/06/23 09:37:54	2022/5305	VM8C7-8UIU6-P6K5J
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1820	2022/06/23 09:37:59	2022/5306	RCPLR-POVH1-I89LI
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1821	2022/06/23 09:38:03	2022/5307	GD9Z1-V8SPV-OJHPR
DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PARJA DE HECHO EXP 2022/12655	2022/06/23 11:07:26	2022/5308	PLBF0-K2GBI-X7GA8
DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA 3ª EDICIÓN "EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR"	2022/06/23 13:45:22	2022/5309	UHRTP-V2PSI-NT3U4
ANUNCIO BOE DE CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE GESTOR RECAUDACION PROMOCIÓN INTERNA, RESPONSABLE GESTIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE CONCURSO GENERAL Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIOS PERSONAL LABORAL FIJO OPOSICIÓN LIBRE	2022/06/23 13:45:25	2022/5310	MO2MD-UGZ0Y-B0FK4
RESOLUCIÓN - LISTA ADMITIDOS-EXCLUIDOS AA. SS.	2022/06/23 13:45:29	2022/5311	6AS8T-55N90-3A2KR
RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS- SS. SS.	2022/06/23 13:45:33	2022/5312	RHXWI-SM70A-CIHWS
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 13:45:36	2022/5313	DSNBA-9SHCR-RJIJQ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 13:45:39	2022/5314	B851A-ZYR3X-BAWLI
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 13:45:43	2022/5315	M3T98-TA4W8-XQVRV
RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2022/06/23 13:45:46	2022/5316	EPW71-ZSSZD-8R8HT
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 13:45:49	2022/5317	2AUX2-AYITS-F6OX3
ORDENAR SIN MÁS TRÁMITE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CONLA GESTIÓN DE PERSONAL	2022/06/23 13:45:53	2022/5318	UETEF-CB1AR-85J97
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 13:45:57	2022/5319	N9Y33-Y0P2T-MSG3P
RESOLUCION DESISTIMIENTO	2022/06/23 13:46:01	2022/5320	BV7TW-RXLQV-0FB1Y
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 14:20:50	2022/5321	MR2UH-49KPP-81N1P
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 14:20:53	2022/5322	XURYP-VRX5N-EICQF
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23 14:20:56	2022/5323	M5SAT-WK1NE-EUMNK
RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/11491	2022/06/23	2022/5324	PJEVN-LT0CC-40V98



	14:20:58		
RESOLUCION MODIFICACION EJECUCIÓN ORGANIZACION TECNICA FESTEJOS TAURINOS	2022/06/24 12:14:03	2022/5325	537XT-GBG1N-G43NB
RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACION CLASIFICACION PUBLICIDAD CULTURA	2022/06/24 12:14:06	2022/5326	TYX20-QVU0W-0LQD5
RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN Y REQUER VALLADO PARQUES	2022/06/24 12:14:09	2022/5327	RJSOF-GJ3IN-VEU55
RESOLUCION AUTORIZACION UTE INSECOOP SALINAS SOUND	2022/06/24 12:14:12	2022/5328	XYDYD-FH5GN-V2P2A
RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN □JARDINERIA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR□	2022/06/24 12:14:22	2022/5329	GXB59-X5BYF-47246
DEJAR SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE LA CI DE PRESIDENCIA	2022/06/24 13:29:26	2022/5330	S5I56-IZ8KP-MXZFT
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1822	2022/06/24 13:59:20	2022/5331	5R2MV-Q295E-NWFBU
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1823	2022/06/24 13:59:23	2022/5332	008MA-3K76R-WK7HK
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1824	2022/06/24 13:59:26	2022/5333	27LEN-VJVIP-ZYGLE
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1387	2022/06/24 13:59:29	2022/5334	NM2UL-ST7WT-0UL8K
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1456	2022/06/24 13:59:32	2022/5335	8CWGF-WUY2W-HC7TY
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1494	2022/06/24 13:59:35	2022/5336	UL9A0-ONFY1-77RLX
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1637	2022/06/24 13:59:38	2022/5337	B7CUA-39HDZ-HJENN
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1638	2022/06/24 13:59:41	2022/5338	PU3GG-Q2SY4-01A5P
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1639	2022/06/24 13:59:44	2022/5339	ICX1B-07P1W-FE1VR
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1639	2022/06/24 13:59:47	2022/5340	KIM8Q-QV2VQ-ZOJKE
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1666	2022/06/24 13:59:50	2022/5341	EQD8D-21QN4-F6U7H
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1668	2022/06/24 13:59:53	2022/5342	BV0XY-MYQXY-HPH6K
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1548	2022/06/24 13:59:56	2022/5343	M3KZX-M549K-KD9J2
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1694	2022/06/24 13:59:58	2022/5344	WGYJ5-43ZMO-MVNIJ
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1731	2022/06/24 14:00:01	2022/5345	VM8YM-SRJPI-4B2DQ
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1735	2022/06/24 14:00:04	2022/5346	I89MD-ZBPNX-DZHWG
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1544	2022/06/24 14:00:07	2022/5347	KPJNY-OC422-GDSMQ



RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1542	2022/06/24 14:00:10	2022/5348	YJFP9-VQ2OG-YXT40
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24 14:00:13	2022/5349	71RXL-NZGTV-UH7M8
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1838	2022/06/24 14:00:16	2022/5350	6VHWW-8FRKG-5LFAP
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1839	2022/06/24 14:00:19	2022/5351	LOXD8-BJ4LM-M6RH9
DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 3ª EDICIÓN "EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/06/24 14:00:22	2022/5352	1TBWS-HSBDL-5DYOM
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24 14:00:25	2022/5353	AP55Q-5KN5B-0QVKD
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24 14:00:28	2022/5354	KV42P-7EVI4-0324Y
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN BOCADILLOS SAN JUAN	2022/06/24 14:00:32	2022/5355	GOXA0-YD7OV-AZ9OA
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24 14:00:35	2022/5356	Q2037-3GA47-XL9OW
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2022_1834	2022/06/24 14:00:39	2022/5357	L5GJK-0TYXB-0C94F
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24 14:00:42	2022/5358	W5YIZ-E0H1L-QK5FV
RESOLUCION BONIFICACION CENTROS DOCENTES CONCERTADOS 2022_1841	2022/06/24 14:00:45	2022/5359	I9OCT-BM9VR-NDCFR
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24 14:00:48	2022/5360	7A2XH-HLDE3-VC8KQ
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1546	2022/06/24 14:00:51	2022/5361	V4EIR-4P18U-9HU8K
ANEXO VI-RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CM SERV ACTUACION ESPADA SOBRESALIENTE 23 JULIO FERIA TAURINA 2022	2022/06/24 14:00:54	2022/5362	LU3DL-8ZPUX-W9HA8
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1844	2022/06/24 14:00:57	2022/5363	KME98-WV2DB-INBIZ
RESOLUCIÓN CONCEJAL, INCOACION EXPTE, DAÑO A CERNICALOS.	2022/06/24 14:01:00	2022/5364	IYWN8-GQ8LR-04TSX
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/12739	2022/06/24 14:01:03	2022/5365	WS5F8-T9XPV-WOFCX
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/12737	2022/06/24 14:01:06	2022/5366	E92BF-PCQM1-YE7LL
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2022/06/27 10:09:25	2022/5367	8K75Q-RQGF5-HPBR5
DECRETO RELATIVO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL DEL FORMADOR DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR.	2022/06/27 10:09:31	2022/5368	NPXMG-FIV08-YAWE7
DECRETO DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24062022 SOBRE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PROGRAMA JARDINERÍA Y VIVEROS CON OCASIÓN DE RENUNCIAS.	2022/06/27 10:09:34	2022/5369	GG7KU-BTFG4-KSREK



RESOLUCIÓN AGH 2022/12143	2022/06/27 10:09:37	2022/5370	EPAE6-JH1ZA-5P9TN
RESOLUCIÓN AGH 2022/12144	2022/06/27 10:09:39	2022/5371	HDJ37-SVRI7-P36GJ
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2022/06/27 11:50:54	2022/5372	7ARB6-SBWY1-4ZEZP
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2022/06/27 11:50:57	2022/5373	JIO67-1NR5J-LTKSH
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2022/06/27 11:51:00	2022/5374	ZOE8H-EXU9I-JKVO6
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2022/06/27 11:51:03	2022/5375	JH3B7-0AQ9W-HRMWI
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2022/06/27 11:51:06	2022/5376	I1SVE-KVWR8-V8Z87
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1846	2022/06/27 11:51:10	2022/5377	K29E1-E5AZZ-J1725
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1847	2022/06/27 11:51:14	2022/5378	XH4VH-C52DJ-7GVDY
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1850	2022/06/27 11:51:19	2022/5379	0FCJX-N1TB7-JVMXL
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1517	2022/06/27 11:51:24	2022/5380	H5EVZ-FH7OS-IYUZR
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1852	2022/06/27 11:51:28	2022/5381	BGDUA-6PR38-IPF0Y
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1848	2022/06/27 11:51:31	2022/5382	740E6-J7VW7-SJWK3
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1853	2022/06/27 11:51:38	2022/5383	U7E3O-KTJHV-XDPE7
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1854	2022/06/27 11:51:42	2022/5384	BDFH0-Q9HJM-DZOIY
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/27 11:51:46	2022/5385	B9B1W-9I4WJ-Z0NLC
RESOLUCION SAD PC EXP 2022/12795	2022/06/27 11:51:52	2022/5386	6ZKT8-T5VT1-VOMAG
3. RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACION Y REQUIR	2022/06/27 12:51:35	2022/5387	29QWQ-DHLUL-9B270
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10351 EXP 2022/10830	2022/06/27 12:51:39	2022/5388	I5IZP-1OCCB-LOAMC
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10352 EXP 2022/11479	2022/06/27 12:51:42	2022/5389	XQAXH-6YCCK-9B3N8
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 103553 EXP 2022/12090	2022/06/27 12:51:45	2022/5390	N7EFY-D4WZ8-YNBPA
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10354 EXP 2022/11621	2022/06/27 12:51:48	2022/5391	ZXJ60-SER50-3S52X
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10346 EXP 2022/12081	2022/06/27 12:51:51	2022/5392	F5TXC-W9VWG-6H3SM
RESOLUCION ALCALDIA APROB DOCUMENTO GESTION PREVENTIVA PROYECTO ORIGENES	2022/06/27 12:51:54	2022/5393	LGFUO-APSWT-UF2CF
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5394	GU2RC-D98YQ-



	14:17:16		UMRSH
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1857	2022/06/27 14:17:19	2022/5395	U1SE9-1762K-8KWBF
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27 14:17:23	2022/5396	KMWJZ-UAFDS-A5BVI
RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2022/06/27 14:17:26	2022/5397	A6CU4-SHRMS-513OT
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27 14:17:29	2022/5398	TN7A2-XGDEH-CH709
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27 14:17:33	2022/5399	Q8HIJ-Y3P86-RYV9P
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1856	2022/06/27 14:17:36	2022/5400	J9D17-SF72B-O3N22
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 31/18 FINCA 0048	2022/06/27 14:17:39	2022/5401	5TR5Q-K66ZV-BRM2N
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2022_1858	2022/06/27 14:17:42	2022/5402	KK770-8EFX4-10X55
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 32/18 FINCA 0049	2022/06/27 14:17:46	2022/5403	7Z4B1-EE2C1-4F2XL
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27 14:17:50	2022/5404	VYXP1-4WUQY-S3I5R
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10347 EXP 2022/11928	2022/06/27 14:17:54	2022/5405	Y7IWC-7DYG8-C1PG4
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 33/18 FINCA 0051	2022/06/27 14:17:58	2022/5406	CNLDU-LORV6-5XZCJ
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10350 EXP 2022/12196	2022/06/27 14:18:02	2022/5407	YO7FJ-B9DEP-BSSXP
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 34/18 FINCA 0053	2022/06/27 14:18:05	2022/5408	DDV5C-DGT79-F6OLI
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1859	2022/06/27 14:18:08	2022/5409	2019S-50EIV-HFGBJ
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 35/18 FINCA 0054	2022/06/27 14:18:11	2022/5410	KV0UA-Y68OK-B9GT0
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10342 EXP 2022/11461	2022/06/27 14:18:15	2022/5411	8LO1N-JK05X-5ZBER
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 36/18 FINCA 0055	2022/06/27 14:18:18	2022/5412	N1EF3-Y5WKZ-1LP7O
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 37/18 FINCA 0056	2022/06/27 14:18:22	2022/5413	9UJ2P-OWN6S-75VF8
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10349 EXP 2022/10995	2022/06/27 14:18:25	2022/5414	V4S9B-VE0FI-RASEL
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27 14:18:28	2022/5415	DEB2A-HVB4L-X97T0
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 38/18 FINCA 0057	2022/06/27 14:18:32	2022/5416	BCCWW-GQVN8-E3P5K
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10348 EXP 2022/10681	2022/06/27 14:18:36	2022/5417	YFTSA-EBATY-GOHLT
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10345 EXP 2022/10788	2022/06/27 14:18:40	2022/5418	X59HH-UERSU-ZI4Z1



DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10343 EXP 2022/10784	2022/06/27 14:18:43	2022/5419	BRRS6-BRZ4Z-G585Z
RESOLUCIÓN	2022/06/27 14:18:47	2022/5420	VMFU4-4EPEY-425KX
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10344 EXP 2022/10720	2022/06/27 14:18:50	2022/5421	V8TSM-00X89-XCQYI
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/27 14:18:53	2022/5422	EYXUH-GFLUY-BV8DQ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27 14:18:56	2022/5423	MWNYP-5L3NJ-3YBZL
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE S.G.M	2022/06/27 14:18:59	2022/5424	SG0ZH-CMI47-ZOYSA
RESOLUCIÓN RENUNCIA PUESTO 519 MERCADILLO POR JUBILACION DEL TITULAR	2022/06/28 14:49:56	2022/5425	4CRO5-1MOU6-RPI64
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1861	2022/06/28 14:50:01	2022/5426	47TCX-3HRQQ-01G5X
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE F.F.C.	2022/06/28 14:50:05	2022/5427	DLRC9-Q005K-7CSWO
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1866	2022/06/28 14:50:10	2022/5428	WOO6S-G5ECE-T8LO3
RESOLUCION SAD PC CARMEN BALBOA SANCHEZ	2022/06/28 14:50:14	2022/5429	V1L4L-317EN-IIHLH
RESOLUCIÓN AIS 755	2022/06/28 14:50:18	2022/5430	80PJG-Z4NFE-6PQAE
RESOLUCIÓN AIS 756	2022/06/28 14:50:50	2022/5431	9YKD2-RRCUN-QSIWE
RESOLUCIÓN AIS 766	2022/06/28 14:50:57	2022/5432	592LQ-4P8JR-WK106
RESOLUCIÓN AIS 767	2022/06/28 14:51:04	2022/5433	NCAEQ-E987H-ZMP1A
RESOLUCION SAD DEP PADRON MAYO 2022 EXP 2022/12918	2022/06/28 14:51:10	2022/5434	GOH09-0F040-XX7GN
RESOLUCIÓN AIS 768	2022/06/28 14:51:14	2022/5435	5IEQW-A9S24-XLJ7B
RESOLUCIÓN AIS 769	2022/06/28 14:51:21	2022/5436	MUW3D-76LAI-ACX7S
RESOLUCIÓN AIS 770	2022/06/28 14:51:29	2022/5437	LRQPV-Z4NXG-142IL
RESOLUCIÓN AIS 771	2022/06/28 14:51:36	2022/5438	1ZTWX-42AHM-E6CL7
RESOLUCIÓN AIS 772	2022/06/28 14:51:42	2022/5439	TT09L-5XQQH-4VEEU
RESOLUCIÓN AIS 773	2022/06/28 14:51:49	2022/5440	VL1YW-OG4H2-5I8EQ
EXP. 21-12375 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/06/28 14:54:04	2022/5441	ER2LC-XW5LM-OHXVD
RESOLUCIÓN AIS 778	2022/06/28 14:54:08	2022/5442	FP8JO-SKVB9-EXPNK
RESOLUCIÓN AIS 779	2022/06/28	2022/5443	CN5GN-GV665-78XCJ



RESOLUCIÓN AIS 780	14:54:14 2022/06/28 14:54:21	2022/5444	M30QU-00ZOL-5272Y
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/28 14:54:26	2022/5445	7KOZL-S1U6O-NI67U
RESOLUCION INADMISION INCOACION PROCEDIMIENTO	2022/06/28 14:54:29	2022/5446	H502F-GWZVL-D8H32
RESOLUCION SAD DEP 2022/12829	2022/06/28 14:54:32	2022/5447	JW38K-NKWKs- RNIMO
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/28 14:54:34	2022/5448	MOCC4-9LWP3-RPLPA
RESOLUCION SAD DEP 2022/12838	2022/06/28 14:54:37	2022/5449	Y1YH9-85YX9-6JDLF
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/28 14:54:39	2022/5450	TW6YB-V87HS- AMMDP
RESOLUCION SAD DEP 2022/12842	2022/06/28 14:54:42	2022/5451	75MHN-IQVHD- BNOC2
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1429	2022/06/29 14:35:41	2022/5452	BCUHH-22TKP-TZ1ME
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1405	2022/06/29 14:35:45	2022/5453	U5W7J-1FFSP-FGW7Q
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/29 14:35:47	2022/5454	TPTH2-HYU3J-TII4L
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/29 14:35:50	2022/5455	LCAGT-FSSK5-WVAA4
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO TALLER CARPINTERÍA EN GARAJE VIVIENDA	2022/06/29 14:35:53	2022/5456	22Z7V-GOU2T-034L2
RESOLUCION SAD DEP JOSÉ CEBRIÁN HERRERA	2022/06/29 14:35:56	2022/5457	J432M-ZDPGG-ER410
RESOLUCION SAD DEP ADORACIÓN FERNÁNDEZ LINARES	2022/06/29 14:35:58	2022/5458	Z1IAO-27W1P-7DCSB
RESOLUCION SAD DEP ANTONIO MARTÍN LÓPEZ	2022/06/29 14:36:01	2022/5459	CYC2Z-VIYB5-51GT6
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INSTALACIÓN CARPA CON MÚSICA EN BAR DUQUE	2022/06/29 14:36:04	2022/5460	KLMZJ-0GA86-IQ991
RESOLUCION L OCUPACION R TURISMO CL ISLAS CIES N 42, ESC1,PL:09 PT:D3	2022/06/29 14:36:06	2022/5461	WJBZ7-C5VHQ-GPUBY
RESOLUCION APARTAMENTO TURISTICO CALLE ALAMEDA 83 PLANTA 5 PUERTA 2	2022/06/29 14:36:09	2022/5462	8WMGI-BX5RU- ND7JW
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2022_1865	2022/06/29 14:36:12	2022/5463	KHG6F-Y46IK-0OYPK
RESOLUCION EXPTE 79310641	2022/06/29 14:36:15	2022/5464	YICUX-WL4AK-PTGIO
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO JERÓNIMO OJEDA FERNÁNDEZ	2022/06/29 14:36:18	2022/5465	46E02-8U40V-UOLFF
RESOLUCION TELEASISTENCIA 2022/12831	2022/06/29 14:36:21	2022/5466	50IWG-DRA40-6BDGF
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO MARÍA ROSA CORTÉS CORTÉS	2022/06/29 14:36:24	2022/5467	1K6BU-P67PP-OJMLD



RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO DE MARÍA MAR PÉREZ MARTÍNEZ	2022/06/29 14:36:26	2022/5468	KSEPI-8IA40-OJFQO
RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/06/29 14:36:29	2022/5469	J7Z3K-47NEE-F8BUP
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO FÉLIX PAYÁN RUBIO	2022/06/29 14:36:32	2022/5470	AHF0B-KXJNX-2PSSS
RESOLUCION SAD PC EXP 2022/12951	2022/06/29 14:36:35	2022/5471	0KXLB-5641A-WNRGM
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE C.B.G	2022/06/29 14:36:38	2022/5472	LC7A9-YW2M2-7CCIB
RESOLUCION PB FASE PRIMERA VIVIENDA PISCINA 3 APARCAMIENTOS	2022/06/29 14:36:40	2022/5473	Y9LAT-DNC9H-ZGROI
DECRETO GENÉRICO INFORME ALTA REFLEJO VADO CL SAN JOSE OBRERO Nº 82 RE 128/17 EXP 2022/11957	2022/06/29 14:36:43	2022/5474	QH1J1-FTCG4-APBSM
RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2022/06/29 14:36:46	2022/5475	IERTR-E2HDY-9DGHN
DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE 016/12 EXP 2022/11489	2022/06/29 14:36:49	2022/5476	JR00B-94Y00-I3YF0
DECRETO RESOLUCIÓN CONTRATO SERV. 16.21 BALIZAMIENTOS	2022/06/29 14:36:51	2022/5477	LDDZB-0AZAH-1G094
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 035/03 EXP 2022/12082	2022/06/29 14:36:54	2022/5478	T34J6-DB479-5HTC1
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 233/19 EXP 2022/11845	2022/06/29 14:36:57	2022/5479	X1F20-5JUJ0-MS06Q
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C. MENOR AGENDAS ESCOLARES CAMPAÑA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2022/06/30 12:07:21	2022/5480	24OC5-7USYH-4YPP9
RESOLUCIÓN ACF AES FCO JAVIER LOPEZ PEREZ	2022/06/30 13:50:18	2022/5481	2LBGK-ED70B-828D5
RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE IBRAHIMA JOOF	2022/06/30 13:50:20	2022/5482	F524R-TEA03-R3AKT
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30 13:50:23	2022/5483	ROQI4-CSHXY-0U1B3
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30 13:50:26	2022/5484	LQZW1-5P710-S2GRX
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30 13:50:29	2022/5485	GUP0J-5M8F4-ZHVCN
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30 13:50:33	2022/5486	NLHFR-ANG7T-VOFT5
RESOLUCIÓN AIS 723	2022/06/30 13:50:36	2022/5487	MLST6-6LWK2-R29V1
RESOLUCIÓN AIS 723	2022/06/30 13:50:42	2022/5488	F8BP2-2MBMB-C3TDI
RESOLUCIÓN AIS 724	2022/06/30 13:50:47	2022/5489	1SU2W-REBMK-A2JHP
RESOLUCIÓN AIS 725	2022/06/30 13:50:52	2022/5490	TLZ0Z-YJQ1A-AG6B6
RESOLUCIÓN AIS 725	2022/06/30 13:50:58	2022/5491	GE7K5-GTNB6-FOWL V



RESOLUCIÓN AIS 726	2022/06/30 13:51:03	2022/5492	6GGSZ-8S482-W90D1
RESOLUCIÓN AIS 727	2022/06/30 13:51:09	2022/5493	ANSUL-9H7FE-GI5HM
RESOLUCIÓN AIS 728	2022/06/30 13:51:14	2022/5494	FKHI0-Y6XCA-EZDU0
RESOLUCIÓN AIS 728	2022/06/30 13:51:19	2022/5495	AXSVW-GEHSR-TO55G
RESOLUCIÓN AIS 729	2022/06/30 13:51:25	2022/5496	7GYHT-77E58-CIC5D
RESOLUCIÓN AIS 730	2022/06/30 13:51:30	2022/5497	AO2P1-6HQ8X-JZHB0
RESOLUCIÓN AIS 731	2022/06/30 13:51:36	2022/5498	FO1SG-H8K74-W6YA6
RESOLUCIÓN AIS 732	2022/06/30 13:51:41	2022/5499	F7BOK-GVB69-PBR03
RESOLUCIÓN AIS 733	2022/06/30 13:51:47	2022/5500	AE5AO-AMZQ3- NQB56
RESOLUCIÓN AIS 734	2022/06/30 13:51:57	2022/5501	5PR1G-9VEFL-F9HRD
RESOLUCIÓN AIS 735	2022/06/30 13:52:03	2022/5502	O4QCM-2V91J-K6NXV
RESOLUCIÓN AIS 750	2022/06/30 13:52:08	2022/5503	MQ117-CDPDG-9DFDS
RESOLUCIÓN AIS 751	2022/06/30 13:52:13	2022/5504	2DA35-1VUTN-G2IP6
RESOLUCIÓN AIS 752	2022/06/30 13:52:19	2022/5505	USJKX-Y20LZ-3W6SC
RESOLUCIÓN AIS 753	2022/06/30 13:52:24	2022/5506	GWD7X-6KLXW- KHR6M
RESOLUCIÓN AIS 754	2022/06/30 13:52:30	2022/5507	NY330-4CA9W- MVJ93
RESOLUCIÓN AIS 781	2022/06/30 13:52:37	2022/5508	DPLEZ-YQK6J-M24M6
RESOLUCIÓN AIS 782	2022/06/30 13:52:42	2022/5509	Q1RJM-NGDP2-L1UCN
RESOLUCIÓN AIS 783	2022/06/30 13:52:48	2022/5510	R7FO3-KFP59-6CVD4
RESOLUCIÓN AIS 784	2022/06/30 13:52:55	2022/5511	1PA2E-15XT9-ESLZD
RESOLUCIÓN AIS 785	2022/06/30 13:53:00	2022/5512	GIG3S-F39EJ-0VPG0
RESOLUCIÓN AIS 786	2022/06/30 13:53:06	2022/5513	LM4KF-HNU99-XN7LP
RESOLUCIÓN AIS 787	2022/06/30 13:53:12	2022/5514	5FRKG-UUO9A- 3DZW7
RESOLUCIÓN AIS 788	2022/06/30 13:53:17	2022/5515	MAZDD-T85LO-B9GRH
RESOLUCIÓN AIS 789	2022/06/30	2022/5516	6RV0H-U3DL6-B6VKQ



	13:53:23		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE G.S.M	2022/06/30 13:54:17	2022/5517	XY6BF-SZ720-14D8B
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.B.G	2022/06/30 13:54:20	2022/5518	Q1ZUK-B5HI0-UGSZO
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.G.L.	2022/06/30 13:54:23	2022/5519	SCT1W-CVVMW-JC3X6
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. S. JERÓNIMO DE I.M.M.F	2022/06/30 13:54:26	2022/5520	DGPF1-A4XPA-HZAFH
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. S.JERÓNIMO DE F.F.L	2022/06/30 13:54:29	2022/5521	OS1VB-8V9UM-YF4SW
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.B.G	2022/06/30 13:54:32	2022/5522	D866A-IA6NP-CHLI5
AYTO/2022 - CONTA/169	2022/06/30 14:03:52	2022/5523	GSY4Z-WJQDH-WL2OV
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1671	2022/06/30 14:03:54	2022/5524	WR0MY-XPBVF-U894E
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1869	2022/06/30 14:03:57	2022/5525	Q2M90-T26A3-4QVVD
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 9/1/22 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2022/10301	2022/06/30 14:05:25	2022/5526	SI58Q-RC4SR-9X0G2
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº 2022/5470	2022/06/30 14:05:35	2022/5527	VR5G0-6LEPX-75XZY
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M SUMINISTRO COPIAS LLAVES AMMAESTRADAS	2022/07/01 10:10:43	2022/5528	JNI4Y-X5YBG-6ICPN
RESOLUCIÓN PARA EL ALTA EN INVENTARIO DE LA RED DE PLUVIALES EN LA AV. SUDAMÉRICA Y ADYACENTES	2022/07/01 10:10:47	2022/5529	5BVXN-AROCI-6RI63
RESOLUCION INCOACION EXP. SANCIONADOR CON RECISION DEL CONTRATRO PUESTOS 2-3 DEL MERCADO DE ABASTOS	2022/07/01 10:10:50	2022/5530	TIWBK-SYU5R-1TO1X
RESOLUCION TRASPASO DEL PUESTO N 100 DEL MERCADILLO AMBULANTE A SU PADRE	2022/07/01 10:10:53	2022/5531	XKDES-J2P0M-HIL3Q
RESOLUCION MODIFICADO DEMOLICION EXISTENTE	2022/07/01 10:11:00	2022/5533	I9RYJ-OC3NY-S3VY6
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO FÉLIX PAYÁN RUBIO	2022/07/01 10:11:03	2022/5534	6RRXH-IKFHF-LFGQ2
RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/07/01 10:11:06	2022/5535	8FUMC-DCFCI-TAWJW
RESOLUCION OMISIO Y RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/07/01 10:11:09	2022/5536	QH1R8-2EHYL-XSL4A
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA DESEST 2022_847	2022/07/01 10:11:13	2022/5537	BTWW9-KA18Q-MOKAL

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-023. Asunto: Homologación Acuerdo Transaccional. Núm. Autos: 544/20. Órgano: Juzgado



de lo Social nº 4 de Almería. Adverso: P.F.J. Situación: Auto nº 262/22. Expte. 2022/9255. Expte. 2022/9255

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 30 de junio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por P.F.J., se formuló la papeleta de demanda de despido al objeto de que la demandada reconozca en el Acto de Conciliación la improcedencia del despido del cual ha sido objeto, optando a la readmisión en las mismas condiciones que venía disfrutando antes del despido o abonar la indemnización que legalmente le corresponda.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de junio de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 262/22 en cuya Parte Dispositiva se acuerda homologar el acuerdo transaccional alcanzado entre las partes en los términos consignados en su escrito conforme al cual el Ayuntamiento de Roquetas de Mar indemnizara al Sr. Foruria Jiménez, por la improcedencia del despido, en la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y nueve con veintidós euros (4.279,22 €). Dicha cantidad se le abonara en el plazo de un mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta, de la Letrada Sra. Valverde, nº ES23.0049.4659.7926.1617.0430, a contar desde la notificación del Auto que se dicte por el Juzgado aprobando la Conciliación de las partes. El pago de la referida cantidad, en la cuenta indicada, conlleva la extinción de la relación laboral y que el actor nada más tenga que reclamar al demandado, por ningún concepto, quedando totalmente saldada y finiquitada la relación laboral mantenida.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado del Auto nº 262/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Intervención y Recursos Humanos, para que proceda a pagar en el plazo de un mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta, de la Letrada Sra. Valverde, nº ES23.0049.4659.7926.1617.0430, a contar desde la notificación del Auto que se dicte por el Juzgado aprobando la Conciliación de las partes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-056. Asunto: Materias Seguridad Social. Núm. Autos: 1175/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de



Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Sentencia nº 212/22. Expte. 2021/11478. Expte. 2021/11478

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 30 de junio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por I.M.L. se interpuso demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, frente a la anulación de baja médica y extinción de Prestación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que tras la oportuna tramitación de ley sea dictada Sentencia conforme al Suplico de esta demanda.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de junio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 212/22 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta por la demandante frente TGSS, INSS, Mutua Universal y Ayuntamiento de Roquetas de Mar como demandadas, debo absolver y absuelvo a las demandadas de cuantas pretensiones de condena se han hecho valer por la parte demandante en la demanda que inicia este procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 212/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto operativo Bolsas de Empleo anteriores a la aprobación de la última Bolsa de Empleo para proveer puestos de trabajo en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/12921

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 28 de junio de 2022:



"Estado de la cuestión"

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, entre otros asuntos, acordó la aprobación de las bases para la selección mediante nombramiento interino por oposición por turno libre de varias plazas de psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación, para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Asimismo, las bases y convocatoria de los referenciados procesos selectivos se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 88 de fecha 10 de mayo de 2022, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de participación y estando en estos momentos en desarrollándose el citado proceso selectivo con el objeto del mismo, que se determina en la fundamentación técnica de la configuración de la citada Bolsa de Empleo cuando surja una necesidad en la Delegación de Servicios Sociales por causas justificadas y de carácter urgente y temporal, y cuyo vigencia tendrá cuatro años, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si continúan las circunstancias excepcionales que la motivaron, por el tiempo necesario para prestar los servicios requeridos según el interés público existente en este municipio. Aunque la bolsa perderá su vigencia por resolución motivada acordada por el Alcalde-Presidente, o cuando sea sustituida por otra bolsa posterior de iguales o similares características.

Consideraciones técnicas

En relación con las bolsas de empleo, las mismas sirven para llamar a aspirantes cuando surgen nuevas necesidades. Manteniendo una selección previa que vincula a la Administración cuando quiere llamar, pero que no la obliga a llamar. Por tanto, la publicidad de una bolsa de empleo lo que indica es que existen unas posibles necesidades que deben ser cubiertas, pero sin que exista un derecho a ser llamado; salvo cuando surja la necesidad.

Por tanto, con las bases y con la aprobación de la relación de aspirantes, no se ha generado un derecho a llamamiento en todo caso; sino un derecho a ser llamado para un puesto cuando la Administración así lo establezca.

Debe recordarse que la incorporación de nuevo personal al sector público está muy limitada por la legislación de presupuestos, que solo permite contratar a personal temporal en los casos concretos que se establecen, acreditándose las necesidades urgentes e inaplazables; y, acreditarse que el personal ya existente no puede cubrir esos puestos ofertados.



Por cuanto antecede, con objeto de evitar cualquier tipo de confusión interpretativa en la prelación técnica de la aplicabilidad de la más reciente bolsa de empleo, y en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, al no encontrarse operativas, todas aquellas bolsas de empleo que contengan puestos de trabajo ofertados y relacionados en la actual Bolsa de Empleo publicada en el BOPA número 88, de fecha 10/05/2022: psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para constancia y conocimiento de quienes estuviesen interesados en la situación de bolsas de empleo anteriores a la actualmente en vigor.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo, simultáneamente, a la Delegada y Responsable técnico del Área de Servicios, así como, a la Oficina de Recursos Humanos, para su toma de razón.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”-----

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2022. Expte. 2022/13015

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde-Presidente de 30 de junio de 2022:

“ANTECEDENTES

1.- Ha tenido entrada solicitud a través del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar NRE 23251/2022, en cumplimiento del art. 101 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense en relación a la autorización de la Oferta de Empleo Público 2022 del citado Consorcio del siguiente tenor literal

“SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RELACIÓN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE DEL AÑO 2022.

El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia, en el que se integran la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar.

La naturaleza jurídica del Consorcio se ha alterado con una reciente legislación. Así, en base al artículo 78 de la Ley 5/2010, de 1 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los consorcios participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local se consideraban entidades locales de carácter territorial.



No obstante, dicha naturaleza jurídica ha cambiado con motivo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual modificó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la actualidad, la regulación de los consorcios se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 118 a 127, artículos que se encuentran dentro del Título II de la ley denominado "Sector Público Institucional", preceptos que tienen el carácter de normas básicas cuya aplicación es preferente a la normativa autonómica. Por tanto, los consorcios ya no tienen el carácter de entidad local sino el de ente instrumentales adscritos a una administración territorial.

En la plantilla de funcionarios del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, se encuentran vacantes, no incluidas en ofertas de empleo anteriores, 9 plazas de Bomberos-Conductor, con la siguiente procedencia:

3 plazas por jubilación de tres Bomberos-Conductores entre los años 2019 y 2021.

6 plazas que quedan vacantes en este ejercicio 2022 tras la promoción interna de 6 Bomberos-Conductores a plazas de Cabo, una vez celebradas las correspondientes pruebas selectivas, conforme a la oferta de empleo público de este Consorcio del año 2020.

La existencia de las vacantes referidas muestra la necesidad de cubrir las mismas para prestar un servicio que es totalmente necesario y que se considera básico en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los Consorcios tienen limitada la posibilidad de incorporación de personal externo, pues el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su párrafo primero, expresa que el personal de los Consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. No obstante, el párrafo segundo del mismo artículo señala que, excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por el consorcio para el ejercicio de dichas funciones. En el caso de este Consorcio, en el que se presta el servicio de prevención y extinción de incendios, no podemos nutrirnos de personal de las Administraciones que participan en el mismo, dado que dichas entidades no disponen en sus plantillas de funcionarios de extinción de incendios. Por lo se puede acudir, como dice el precepto antes citado, a la contratación directa de este tipo de personal. Eso sí, es precisa la autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que es la Administración a la que se encuentra adscrito actualmente el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.



Este Consorcio pretende aprobar la oferta de empleo público del actual ejercicio 2022 como paso previo a la celebración de los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La inclusión de las 9 plazas de Bombero-Conductor en la oferta de empleo público de este Consorcio cumple con los requisitos que, en cuanto a la oferta de empleo de las entidades del sector público, establece la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE). Así, de un lado, dos de las plazas han quedado vacantes en el año 2021 con motivo de dos jubilaciones, por lo que tienen cabida en la tasa de reposición de efectivos a que se refiere el apartado Uno del artículo 20 de la LPGE. De otro lado, 6 plazas quedan vacantes en este ejercicio tras la promoción interna de 6 Bomberos-Conductores a plazas de Cabo, por lo que no computan en la tasa de reposición de efectivos, según el punto 6 del artículo 20. Uno citado. Por último, una plaza vacante procede de una jubilación que tuvo lugar en el año 2019, cuya inclusión en la oferta de empleo público puede ampararse en la disposición adicional trigésima octava de la misma LPGE, que regula una tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios con respecto a plazas que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para la prestación de dichos servicios.

Por lo expuesto, esta Presidencia se dirige al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de que autorice al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, en la que se incluyan las siguientes plazas vacantes:

- Nueve (9) plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C2, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal del servicio de extinción de incendios".

2.- Regulación de los consorcios. Régimen de adscripción a una Administración Pública

Con la denominación "Régimen Jurídico", el art. 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala con respecto a la legislación aplicable a los Consorcios, que se regirán en primer lugar, dado su carácter básico, por la LRJSP, por la normativa autonómica de desarrollo y sus Estatutos.

En lo no previsto en la LRJSP, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC-, sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el art. 97 LRJSP. Finalmente, el art. 119.3 LRJSP dispone que las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.



Llama la atención que la LRJSP declare supletorias leyes básicas, si bien conforme a la doctrina del TC en lo que el Estado tiene competencias puede declarar que es supletorio.

El art. 120 LRJSP regula el régimen de adscripción del consorcio. Se establece en su apartado 1º que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, de conformidad con los criterios del apartado 2º; ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que, entre otras cosas:

“a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

(...) e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año...”

Los consorcios, aunque tengan personalidad jurídica propia y diferenciada, estarán adscritos a alguna de las Administraciones Públicas que lo integran. Ahora bien, el hecho de que esté adscrito a un ente local no implica que haya dependencia orgánica sobre el mismo, ya que el art. 120.4 LRJSP prevé la posibilidad de modificar dicha adscripción, de forma que cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los Estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción. Por ello, hay que tener en cuenta que el consorcio no es un “ente dependiente”, y sus cuentas deben de consolidarse a efectos del cálculo de la capacidad de financiación, regla de gasto, volumen de deuda, etc., en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), como se desprende de lo dispuesto en el art. 162 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, pero el presupuesto del consorcio ni lo aprueba la entidad local a la que se adscribe ni forma parte de su presupuesto general, porque en dicho ente existen otras Administraciones Públicas u otras entidades de carácter privado. . Regulación de los consorcios. Régimen de adscripción a una Administración Pública Con la denominación “Régimen Jurídico”, el art. 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- (EDL 2015/167833), señala con respecto a la legislación aplicable a los Consorcios, que se regirán en primer lugar, dado su carácter básico, por la LRJSP, por la normativa autonómica de desarrollo y sus Estatutos. En lo no previsto en la LRJSP, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC- (EDL 1889/1), sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el art. 97 LRJSP. Finalmente, el art. 119.3 LRJSP dispone que las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- (EDL 1985/8184) y en la Ley 27/2013, de



27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- (EDL 2013/248308), sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley. Llama la atención que la LRJSP declare supletorias leyes básicas, si bien conforme a la doctrina del TC en lo que el Estado tiene competencias puede declarar que es supletorio. El art. 120 LRJSP regula el régimen de adscripción del consorcio. Se establece en su apartado 1º que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, de conformidad con los criterios del apartado 2º; ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que, entre otras cosas:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- (...) e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año...

Los consorcios, como hemos dicho, aunque tengan personalidad jurídica propia y diferenciada, estarán adscritos a alguna de las Administraciones Públicas que lo integran. Ahora bien, el hecho de que esté adscrito a un ente local no implica que haya dependencia orgánica sobre el mismo, ya que el art. 120.4 LRJSP prevé la posibilidad de modificar dicha adscripción, de forma que cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los Estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción. Por ello, hay que tener en cuenta que el consorcio no es un "ente dependiente", tal y como se recoge en la Consulta "Presupuesto aprobado por el Consorcio y no aprobado por el Ayuntamiento al que está adscrito" (EDE 2016/1001491). Y sus cuentas deben de consolidarse a efectos del cálculo de la capacidad de financiación, regla de gasto, volumen de deuda, etc., en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), como se desprende de lo dispuesto en el art. 162 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992), pero el presupuesto del consorcio ni lo aprueba la entidad local a la que se adscribe ni forma parte de su presupuesto general, porque en dicho ente existen otras Administraciones Públicas u otras entidades de carácter privado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 6/1985, de 10 de noviembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Leg 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



-R.D. 861 / 1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

FUNDAMENTOS JURIDICO-TÉCNICOS

Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJS, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.

1.-Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJS, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad ha añadido que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.

2.- Del fundamento anterior se desprende que en los Consorcios locales que estuvieren constituidos antes de la entrada en vigor de la LRSAL para la prestación de servicios mínimos a los que se refiere el art. 26 LRBRL, pueden contar con personal que no fuere funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio y, por lo tanto, pueden seguir teniendo personal propio no procedente de las Administraciones que forman parte del mismo. Todo ello siempre amparado en un acuerdo en este sentido del órgano competente de la Administración a la que esté adscrito el Consorcio, en este caso, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. De este iter procedimental entendemos que en los Consorcios locales que estuvieren constituidos antes de la entrada en vigor de la [LRSAL](#) para la prestación de servicios mínimos a los que se refiere el [art. 26](#)



LRBRL, pueden contar con personal que no fuere funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio y, por lo tanto, pueden seguir teniendo personal propio no procedente de las Administraciones que forman parte del mismo. Ahora bien, consideramos necesario un acuerdo en este sentido del órgano competente de la Administración a la que se adscriba el Consorcio. Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general. Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general. 2. Régimen de compatibilidad de personal

Por cuanto antecede, de conformidad con la normativa legal de aplicación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) y 124 4. i)-j) de la L.R.B.R.L., es por lo que VENGO a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - AUTORIZAR y dar conformidad a la propuesta de Oferta de Empleo Público 2022 formulada por el Presidente del CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, la cual se concreta en las siguientes plazas:

-Nueve plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C2, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal del servicio de extinción de incendios.



SEGUNDO. - DAR CUENTA del presente Acuerdo a las Entidades Locales que integran el mencionado Consorcio: Diputación Provincial de Almería, y Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Vicar y Roquetas de Mar para conocimiento y constancia de la Resolución administrativa adoptada y para que se proceda a su implementación por los órganos competentes del Consorcio.

TERCERO. - AUTORIZAR al Presidente del Consorcio de Bomberos para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo, conforme a la normativa que regula el régimen general sobre la Oferta de Empleo Público establecida en coordinación con la normativa de aplicación.

CUARTO.- FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.

2. Régimen de compatibilidad de personal

Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio



de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022. Expte. 2022/19

Se da cuenta del Acta de la sesión extraordinaria de la CIP de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4599

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 20 de junio de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES VÍA RADIO (DMR) PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación de un integrador de comunicaciones con dos puestos de operador, ampliación de cobertura DMR, así como el servicio de mantenimiento integral de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar.



El suministro e instalación del sistema Integrador de Comunicaciones deberá permitir el manejo de diferentes interfaces de comunicación (radio, telefonía, grabación, etc.), desde los puestos de operador por medio de una única interfaz Web de usuario, con el alcance respecto a los elementos delimitados en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, y las especificaciones y funcionalidades exigidas en su cláusula 3. El sistema permitirá la coexistencia de tecnologías de comunicación con funcionalidad completa para diferentes interfaces (PMR, DMR, TETRA, RTB, GSM, RDSI, etc.) y de las API's para la integración de aplicaciones propias o de terceros (interfaces de software).

Asimismo se incluye un servicio de mantenimiento integral de la red de comunicaciones de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar, garantizando su funcionamiento óptimo y la pervivencia de la misma ante situaciones adversas.

Todo ello en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el intendente de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Policía Local la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

50333000 – Servicios de mantenimiento de equipo de radiocomunicaciones.

64200000 – Servicios de telecomunicaciones.

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO procede su división en lotes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€), más veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (151.250,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

VALOR ESTIMADO: *CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (159.800,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años de duración inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años*

Segundo.- *En acto celebrado el 2 de septiembre de 2021 (S 020921), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
-----------	--------



APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. B29732898	ADMITIDO
GRANADA COMUNICACIONES 2021 S.L.U. B189888329	ADMITIDO
TEDITRONIC S.L. B30665400	ADMITIDO

Tercero.- El 9 de septiembre de 2021 en la Sesión S 090921, se procedió a la apertura del Sobre 2 que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que se remitió al responsable del Contrato, el Intendente de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas para que procediera a su valoración siguiendo los criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.

En fecha 11 de noviembre de 2021, el técnico responsable emitió informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, que fue publicado íntegramente en PLACSP, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

LICITADOR	TOTAL
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. B29732898	30
GRANADA COMUNICACIONES 2021 S.L.U. B189888329	30
TEDITRONIC S.L. B30665400	27

Cuarto.- En fecha 12 de noviembre de 2021, en la Sesión de Mesa de Contratación S 121121, se procedió a la apertura del Sobre 3, que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de las empresas licitadoras. Se procedió a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máxima. 70 ptos.
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. B29732898	93.801,65.-€	70,00
GRANADA COMUNICACIONES 2021 S.L.U. B189888329	116.045,56.-€	62,93
TEDITRONIC S.L. B30665400	119.577,00.-€	62,00

Tabla resumen de puntuaciones tras la valoración total:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. B29732898	30	70,00	100
GRANADA	30	62,93	92,93



COMUNICACIONES 2021 S.L.U. B189888329			
TEDITRONIC S.L. B30665400	27	62,00	89

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L. contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia la Mesa de Contratación le requirió mediante comunicación electrónica enviada el 23 de noviembre de 2021, para que en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes en base al cual se definió la anormalidad de su oferta. A la que contestó dentro de plazo el viernes 26 de noviembre de 2021.

El 29 de noviembre de 2021 se remitió al responsable del contrato la documentación aportada por Aplicaciones Tecnológicas Juma para que informara sobre la viabilidad de la oferta.

El 4 de abril de 2022 se recibió el informe técnico de Justificación de la oferta incurso en valores anormales, que ha sido visado en la Mesa de Contratación celebrada el 7 de abril de 2022, en el que se informa favorablemente la viabilidad de la oferta de la mercantil Aplicaciones tecnológicas Juma y que ha sido publicado íntegramente en PLACSP.

Sexto.- Con fecha 18 de abril de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. B29732898	100
2º	GRANADA COMUNICACIONES 2021 S.L.U. B189888329	92,93
3º	TEDITRONIC S.L. B30665400	89,00

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a Aplicaciones Tecnológicas Juma, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



Séptimo.- El 20 de abril de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Aplicaciones Tecnológicas Juma, que respondió al mismo en fecha 5 de mayo de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa euros con ocho céntimos (4.690,08.-€), aportada mediante carta de pago con nº de operación 320220001934.

- Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.2 de la LCSP: la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa euros con ocho céntimos (4.690,08.-€). aportada mediante carta de pago con nº de operación 320220001935.

- Certificado de Importe neto de la cifra de negocio expedido por la Agencia Tributaria.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas junto con el último recibo, y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución, poder del representante y CIF.

- Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocios expedido por la AEAT.

- Justificante del Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe de 1.000.000,00.-€, junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener en vigor el seguro durante toda la vigencia del contrato.

- Documentos que acreditan la realización de las prestaciones relacionadas en su declaración responsable.

- Informe de la prueba real del integrador de comunicaciones conectado a las líneas telefónicas existentes y los canales de radio para voz y posicionamiento GPS con sus funcionalidades operativas.



Quedaron acreditados en el expediente los siguientes documentos:

- Anexo IX relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Aplicaciones Tecnológicas Juma acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 070422 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

1º.- Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L., con CIF. B29732898, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación que se compromete a realizar el mencionado contrato por la cantidad de noventa y tres mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (93.801,65.-€) más diecinueve mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (19.698,35.-€) en concepto de IVA al 21% ciento lo que hace un total de trece mil quinientos euros (113.500,00.-€) para los dos años de duración del contrato, siendo el siguiente el desglose para cada una de las prestaciones establecidas:

- Suministro Policía Local: 78.075,01.-€ IVA incluido.*
- Suministro Protección Civil: 21.924,99.-€*
- Servicio de mantenimiento para los dos años de contrato: 13.500,00.-€*

2º.- La duración del contrato será de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El plazo de ejecución máximo del suministro e instalación del integrador de comunicaciones con dos puestos de operador y ampliación de cobertura DMR, será de tres meses desde la formalización del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 22 de noviembre de 2021; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 12 de abril de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 14 de junio de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

- Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L., con CIF. B29732898, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación que se compromete a realizar el mencionado contrato por la cantidad de noventa y tres mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (93.801,65.-€) más diecinueve mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (19.698,35.-€) en concepto de IVA al 21% ciento lo que hace un total de trece mil quinientos euros (113.500,00.-€) para los dos años de duración del contrato, siendo el siguiente el desglose para cada una de las prestaciones establecidas:

- Suministro Policía Local: 78.075,01.-€ IVA incluido.*
- Suministro Protección Civil: 21.924,99.-€*
- Servicio de mantenimiento para los dos años de contrato: 13.500,00.-€*

Tercero.- La duración del contrato será de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El plazo de ejecución máximo del suministro e instalación del integrador de comunicaciones con dos puestos de operador y ampliación de cobertura DMR, será de tres meses desde la formalización del contrato.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente se compone de una partida para el suministro y otra para el mantenimiento, por los siguientes importes:

Suministro: 100.000,00.-€. Se hace constar que existe RC practicada en la aplicación presupuestaria 01001 130 62600, por la cantidad de 100.000,00.-€ y número de operación 220220010321.



Servicio de mantenimiento: 27.000,00.-€ para los dos años de duración del contrato. Se hace constar que existen RC practicadas en la aplicación presupuestaria 01001 130 21300 por los siguientes importes:

Para el ejercicio 2022, por la cantidad de 6.750,00.-€ con número de operación 220220010085.

Para el periodo de 2023: 13.500,00.-€, con número de operación 220229000078.

Para el Período de 2024: 6.750,00.-€ con número de operación 220229000079.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a incoación del procedimiento de imposición de penalidades en la ejecución del evento deportivo denominado "IV Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar". Expte. 2021/8813

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 27 de junio de 2022:

"En relación al contrato de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 14/21.- Privado y visto el expediente instruido para la incoación del procedimiento de imposición de penalidades la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021 se incoa expediente para la licitación del contrato privado de "Servicios de organización técnica para la ejecución del evento deportivo denominado Media Maratón ciudad de Roquetas de Mar" identificado con núm. Expte. 14/21.-Privado. El contrato se tramita mediante procedimiento ordinario abierto simplificado.

II.- Tras el preceptivo procedimiento de licitación pública, mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2021 se aprueba la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil



"EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTES, SL" identificada con NIF B73405599 que se compromete a prestar el servicio por un precio de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (64.839,55.-€) más la cantidad de trece mil seiscientos dieciséis euros con treinta céntimos (13.616,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (78.455,85.-€). La duración del contrato se extiende desde la perfección del contrato que tiene lugar con fecha 15 de octubre de 2021 hasta la finalización de la actividad prevista para el día 17 de octubre de 2021. Al efecto se designa como responsable del contrato al técnico municipal Jesús Visiedo Lorente, perteneciente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

III.- En lo que a las condiciones de ejecución concierne la adjudicataria del presente contrato "EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTES, SL" en el curso de la licitación incorpora Anexo XI en el sobre electrónico núm. 1 señalando textualmente:

"NO efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato"

IV.- La ejecución de la organización de la Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar objeto de este expediente, se lleva a cabo subcontratando los servicios correspondientes a "CRONOMETRAJES" y "CONTROLADORES".

La contratista declara que no cuenta con la autorización legal preceptiva para prestar con sus medios ambos servicios y que por tanto se vio obligada a recurrir a una empresa tercera para llevarlos a cabo. Por esta externalización la adjudicataria debió afrontar un coste total de cuatro mil treinta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (4.035,96.-€), IVA incluido tal y como ilustra el cuadro adjunto.

PRESTACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
CRONOMETRAJES	2.780,00	583,80	3.363,80
CONTROLADORES	555,50	116,66	672,16
TOTAL	3.335,50	700,45	4.035,96

V.- Con fecha 28 de marzo de 2022 Jesús Visiedo Lorente en calidad de responsable municipal del contrato dirige Informe-Propuesta a esta Sección de Contratación incoando el procedimiento de imposición de penalidades y proponiendo al efecto una penalización por incumplimiento del contratista por importe de seiscientos sesenta y siete euros con diez céntimos de euro (667,10.-€), todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado R) del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en lo referido a las "Penalidades específicas", subapartado C sobre las "Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación".

Se adjunta tabla ilustrativa del cálculo efectuado por el técnico municipal:

PRESTACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
CRONOMETRAJES	2.780,00	583,80	3.363,80

CONTROLADORES	555,50	116,66	672,16
Total (IVA excluido)	3.335,50		
20%	667,10		
PENALIZACIÓN PROPUESTA			667,10.-€

VI.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección Jurídica del Área de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Régimen jurídico

En lo que a las penalidades concierne, el cuadro anexo de características del PCAP señala en su apartado R)-c) relativo a las penalidades específicas por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación lo siguiente:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

Será considerado incumplimiento leve la primera infracción durante la ejecución del contrato de las condiciones definidas anteriormente, con la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 20 por 100 del importe del subcontrato.

Será considerado incumplimiento grave, con la imposición de una penalidad superior a un 20 por 100 y de hasta un 30 por 100 del importe del subcontrato, la reiteración durante la ejecución del contrato en una segunda infracción de alguna de las condiciones definidas anteriormente, cuando así haya sido declarado el primer incumplimiento anterior por resolución firme en vía administrativa.

Será considerado incumplimiento muy grave, con la imposición de una penalidad superior a un 30 por 100 y de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato IVA no incluido, la reiteración durante la ejecución del contrato en una tercera infracción de alguna de las condiciones definidas anteriormente, cuando así haya sido declarados los dos incumplimientos anteriores por resolución firme en vía administrativa. También será considerado muy grave el incumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, una vez verificado tras la comprobación de los pagos que podrá comprobar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los términos establecidos en el artículo 217.1 LCSP.

En el presente caso, ha quedado acreditado el incumplimiento de la adjudicataria en lo que a la subcontratación atañe. La mercantil "EBONE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTE, SL" se compromete

en el curso de la licitación a no externalizar ningún servicio durante la ejecución del contrato, en este sentido incorpora al sobre 1 de Anexo XI en el que señala expresamente:

"NO efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato"

A pesar de este compromiso, la contratista recurre a empresas terceras para prestar los servicios de cronometrajes y controladores. Así lo confirma la propia entidad en los correos electrónicos y comunicaciones que remite a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de este Ayuntamiento.

En este sentido, tratándose de una primera infracción la adjudicataria habría incurrido con su actuar en un incumplimiento leve de las condiciones establecidas en esta licitación por lo que procedería proponer la imposición de una penalidad consistente en el 20 por 100 del importe subcontratado. Así, siendo el coste total de la subcontratación asumida de tres mil trescientos treinta y cinco euros con cincuenta (3.335,50.-€), procede proponer la imposición de penalidad en la cuantía de seiscientos sesenta y siete euros con diez céntimos de euro (667,10.-€).

SEGUNDA. - Procedimiento. - En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente de incoación de procedimiento de imposición de penalidades habrá que atenderse a lo dispuesto en el artículo 192 y 194 LCSP:

Artículo 192. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

Artículo 194. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

(...) 2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a un incumplimiento del contratista por condiciones especiales de ejecución. La penalidad propuesta cumple los márgenes cuantitativos establecidos por el artículo 192 LCSP y obra en el expediente propuesta emitida al efecto por el responsable del contrato.

En este sentido, para completar el preceptivo procedimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas resulta necesario instar el trámite de audiencia a la empresa contratista y solicitar como analizamos a continuación, la fiscalización del gasto correspondiente.

TERCERA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 102 del RLCA, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."



Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, previo trámite de audiencia al redactor de las prescripciones técnicas, a la empresa contratista por plazo de diez días, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA. - Aprobar la presente propuesta de incoación de expediente para deducir la posible existencia de un incumplimiento en las condiciones especiales de ejecución del presente contrato y decidir en su caso la imposición de penalidades al contratista "EBONE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTE, SL" identificado con NIF B73405599 en la cuantía de seiscientos sesenta y siete euros con diez céntimos de euro (667,10.-€) tal y como el responsable del contrato en su Informe-Propuesta.

SEGUNDA. – Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERA. – Dar trámite de audiencia al contratista "EBONE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTE, SL" identificado con NIF B73405599 por plazo de cinco (5) días hábiles a la vista de la documentación que obra en el expediente con traslado de copia del informe emitido por el responsable municipal del contrato.

CUARTO.- A la vista de las alegaciones formuladas en su caso por el contratista, que se emita informe jurídico y propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación informados preceptivamente por la Secretaría General y la Intervención Municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Joaquina López Hernando frente a la resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022 Expte 53/21 D. Expte. 2021/300

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 28 de junio de 2022:

I.- ANTECEDENTES

1º.- En fecha 30 de Julio de 2021, se inició expediente disciplinario por la presunta comisión de una infracción urbanística por realizar obras consistentes en realizar cerramiento de terraza con estructura de



aluminio con ampliación de vivienda la zona obligatoria de retranqueo en edf. plurifamiliar (PLM) sin licencia para ello, en Calle Marqués de los Vélez nº 8, 2º.

En el Decreto resolvía la incoación de expediente disciplinario, otorgar un plazo de dos meses para solicitar en legal forma la licencia urbanística a efectos de su otorgamiento si procediera o en su defecto si transcurrido el plazo concedido a tal efecto conforme establece el art. 182.4 no se hubiera instado procedería la imposición sucesiva de multas coercitivas y la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

2º.- La notificación de la incoación del expediente disciplinario se efectuó a D. Eliseo Fuentes Amat en fecha 04/08/2021 a las 10:34 horas.

3º.- En fecha 05/08/2021 con registro general de entrada nº 2021/29878, D. Eliseo Fuentes Amat presenta escrito de alegaciones a la incoación del expediente disciplinario, solicitando que las actuaciones incoadas sean consideradas prescritas acompañando para ello medios de prueba.

4º.- En fecha 11 de agosto de 2021, con RGE 30668, Dña Joaquina López Hernando, presenta escrito acreditando el interés legítimo.

5º.- De las alegaciones presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat a la incoación del expediente, se le da traslado a Dña Joaquina López Hernando en fecha 14/01/2022.

6º.- En fecha 28 de enero de 2022 y registro general de entrada 2839, Dña Joaquina López Hernando presenta escrito de oposición a las alegaciones presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat.

7º.- En fecha 25/02/2022, por el instructor del expediente disciplinario se dictó propuesta de resolución desestimando en su integridad la alegación presentada por D. Eliseo Fuentes Amat, declarando cometida la infracción urbanística habida y acordando la reposición de la realidad física alterada

8º.- La propuesta de resolución de fecha 25 de febrero de 2022, es notificada a D. Eliseo Fuentes Amat, en fecha 7 de marzo de 2022 a las 09:42 horas, así mismo se notificada a Dña Joaquina López Hernando en fecha 10 de marzo de 2022 a las 09:30 horas.

9º.- A la propuesta de resolución dictada en fecha 25 de febrero de 2022, D. Eliseo Fuentes Amat, presenta escrito de alegaciones en fecha 01/03/2022 y RGE 6626, solicitando sean revisada la propuesta de resolución dictada y se realice una nueva valoración.

De la alegación presentada por D. Eliseo Fuentes Amat, se da traslado a Dña Joaquina López Hernando .

10º.-En fecha 25 de marzo de 2022 y con registro general de entrada nº 9809 Dña Joaquina López Hernando presenta escrito de oposición a la alegación presentada por D. Eliseo Fuentes Amat.

De las alegaciones presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat y Dña Joaquina López Hernando, se da traslado a los Servicios Jurídicos.

11º.- En fecha 12 de abril de 2022, el Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio, dictó resolución en el expediente de referencia, el que se acuerda estimar íntegramente las alegaciones presentadas por



D. Eliseo Fuentes Amat, y en consecuencia archivar el expediente de referencia incoado por decreto de fecha 30 de Julio de 2021, al haberse producido la prescripción del mismo.

La notificación a la resolución del 12 de abril de 2022, se efectúa a D. Eliseo Fuentes Amat en fecha 22 de abril de 2022 a las 11:47 horas, y a Dña Joaquina López Hernando en fecha 26 de abril de 2022

12º.- En fecha 23/05/2022, y con RGE nº 17850, Dña Joaquina López Hernando presenta en tiempo y forma recurso potestativo de reposición frente a la resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022.

Del recurso se da traslado del mismo a D. Eliseo Fuentes Amat en fecha 8 de Junio de 2022.

13º.- En fecha 13 de Junio de 2022, con RGE nº 21517 D. Eliseo Fuentes Amat, presenta en tiempo y forma alegaciones al recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña Joaquina López Hernando frente a la resolución de fecha 12 de abril de 2022, solicitando este una nueva revisión y valoración.

Del recurso de reposición interpuesto por Dña Joaquina López Hernando de fecha 23 de mayo de 2022 y del escrito de alegación al mismo presentado por D. Eliseo Fuentes Amat se da traslado a los Servicios Jurídicos.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

"INFORME JURIDICO:

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, emite el siguiente informe: Visto el recurso de reposición presentado por Dª. Joaquina López Hernando y las alegaciones a dicho recurso presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat.



PRIMERO.- La cuestión de si la Administración no podía observar signos externos desde el viario público ha quedado desvirtuada con la toma fotográfica obtenida de Google donde se puede comprobar que dicha toma fotográfica ha sido tomada desde la vía pública por lo que la obra era detectable desde viario público.

SEGUNDO.- Respecto a que no operaría la prescripción por tratarse de obras ilegalizables y que la infracción es continuada, señalar que la infracción no es continuada sino que se agota con la finalización de las obras siendo igualmente erróneo que la obras ilegalizables no prescriben toda vez que están sometidas al plazo de prescripción recogido en la Ley de seis años.

TERCERO.- En cuanto a que no consta en el expediente documento notaria que acredite el transcurso de los seis años de prescripción, señalar que los hechos se pueden probar por cualquiera de los medios admitidos en derecho y no solo mediante acta notarial, apareciendo en la toma fotográfica obtenida de Google que en el año 2007 la obra ya estaba realizada.

CUARTO.- Finalmente, sobre que no se propusiera ratificación en el expediente administrativo o se aportara acta notarial de las manifestaciones de los vecinos, señalar que la prueba la propone la parte que pretende probar los hechos alegados y no está obligado a presentar un determinado medio de prueba. Es decir, que la proposición de pruebas es libre por las partes sin que resulten obligadas a presentar una determinada prueba para acreditar las afirmaciones que se recogen en los escritos. Por todo lo anterior el recurso de reposición debe ser desestimado y confirmar en su integridad la resolución recurrida. Es competente para la resolución del recurso de reposición la Junta de Gobierno Local y contra el acuerdo que se adopte se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. N° 122 de 28 de Junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP n° 25 de 9 de febrero de 2021), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña Joaquina López Hernando, frente a la Resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia confirmar en su integridad la resolución recurrida de fecha 12 de abril de 2022.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:36 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 50 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

